

**REGLAMENTO (CE) N° 2315/2003 DE LA COMISIÓN**  
**de 29 de diciembre de 2003**  
**relativo a la apertura de una licitación de la reducción del derecho de importación en Portugal de**  
**maíz procedente de terceros países**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales <sup>(1)</sup> y, en particular, el apartado 1 de su artículo 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del Acuerdo sobre agricultura <sup>(2)</sup> celebrado en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay, la Comunidad se comprometió a importar en Portugal una determinada cantidad de maíz.
- (2) El Reglamento (CE) n° 1839/95 de la Comisión, de 26 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de los contingentes arancelarios por importación de maíz y sorgo en España y de maíz en Portugal <sup>(3)</sup>, prevé las disposiciones por las que deben regirse las licitaciones.
- (3) Dadas las necesidades del mercado en Portugal, es conveniente abrir una licitación para la reducción del derecho de importación de maíz en el marco de este régimen de importación.
- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

1. Se procederá a una licitación para la reducción del derecho contemplado en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento (CEE) n° 1766/92 por la importación de maíz de Portugal.

2. Las disposiciones del Reglamento (CE) n° 1839/95 serán aplicables salvo disposición contraria del presente Reglamento.

*Artículo 2*

La licitación estará abierta hasta el 25 de marzo de 2004. Durante la misma, se procederá a licitaciones semanales cuyas cantidades y fechas de presentación de ofertas se determinarán en el anuncio de licitación.

*Artículo 3*

Los certificados de importación expedidos en el marco de la licitación serán válidos cincuenta días a partir de la fecha de expedición, en el sentido del apartado 4 del artículo 10 del Reglamento (CE) n° 1839/95.

*Artículo 4*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de diciembre de 2003.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 181 de 1.7.1992, p. 21; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1104/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 336 de 23.12.1994, p. 22.

<sup>(3)</sup> DO L 177 de 28.7.1995, p. 4; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2235/2000 (DO L 256 de 10.10.2000, p. 13).